

ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 115 DE 1996 Y ACUERDO No. 13 DE 2007, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia – ESP., puso a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa, para la vigencia fiscal del año 2022.
2. Que corresponde a la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP., según el literal 11 del Artículo 22° literal 5 del Acuerdo 013 de fecha octubre 8 de 2007, aprobar el proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión.
3. Que mediante Acuerdo No. 31 de fecha octubre 18 de 2021, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, para la vigencia fiscal 2022, el cual tenía un valor de Noventa y Siete Mil Trescientos Veintiséis Millones Ochocientos Un Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos Mcte. (\$97.326.801.298).
4. Que mediante el Acuerdo No. 32 de fecha noviembre 18 de 2021, se autorizó al Gerente General de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, para gestionar y contratar un crédito interno, hasta por la suma de: Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos Mcte. (\$6.684.436.676), para la adquisición de los siguientes vehículos: (i) Seis (6) carros compactadores de 25 yardas cúbicas, (ii) un (1) carro compactador de 8 yardas cúbicas, (iii) un (1) carro doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampirroll), (iv) dos (2) cajas compactadores de 25 yardas cúbicas, (v) dos (2) cajas compactadores de 17 yardas cúbicas y (vi) cinco (5) levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos).
5. Que, en relación al considerando anterior, mediante Acuerdo No. 33 de fecha noviembre 18 de 2021, se autorizó una adición en el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de Empresas Públicas de Armenia ESP, por la suma de: Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos Millones Doscientos Diez y Ocho Mil Trescientos Treinta y Ocho Pesos Mcte. (\$3.342.218.338), que corresponde al valor a ejecutar en la vigencia 2021; y mediante acuerdo No. 35 de la misma

ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

fecha, se autorizó al Gerente de la empresa, para constituir una vigencia futura de la vigencia 2022.

6. Que la anterior vigencia futura debe estar incluida en el Proyecto de Presupuesto de la vigencia 2022.
7. Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de Empresas Públicas de Armenia ESP, para la vigencia 2022, asciende a la suma de Cien Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Diez y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos Mcte. (\$100.669.019.636).
8. Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de Empresas Públicas de Armenia ESP,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No. 31 de 2021, por medio del cual se aprobó el Proyecto de Presupuestos de Ingresos, Gastos e Inversión de Empresas Públicas de Armenia E.S.P, para la vigencia fiscal del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijense los cómputos del presupuesto de Ingresos de Empresas Públicas de Armenia – ESP., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de: Cien Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos Mcte. (\$100.669.019.636) según el detalle que se encuentra a continuación así:

ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

TOTAL INGRESOS	100,669,019,636.00
DISPONIBILIDAD INICIAL	6,427,314,365.00
INGRESOS CORRIENTES	88,749,454,227.00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	88,749,454,227.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	80,434,621,398.56
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Subsidios-Aportes)	8,314,832,828.44
RECURSOS DE CAPITAL	5,492,251,044.00

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO TERCERO: Fijense los cálculos del presupuesto de gastos e inversión de las Empresas Públicas de Armenia ESP., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de: Cien Mil Seiscientos Sesenta y Nueve Millones Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos Mcte. (\$100.669.019.636) según el detalle que se encuentra a continuación así:

TOTAL GASTOS E INVERSIONES	100,669,019,636.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	65,255,980,180.13
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	1,822,172,737.00
INVERSIONES	33,590,866,718.87

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a lo estipulado en el estatuto orgánico de presupuesto, el Decreto 115 de 1996, el Decreto 4836 de 2011, y el Decreto 084 de 2021.

CAPÍTULO I



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

DE LOS INGRESOS

ARTÍCULO CUARTO: El presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los ingresos corrientes y los recursos de capital que espera recaudar durante el año fiscal comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.

CAPÍTULO II

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO QUINTO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto de gastos respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y registro presupuestal en los términos del Decreto 115 de 1996 y Leyes orgánicas del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentran perfeccionados, o sin que cuenten con la autorización del COMFIS para comprometer los recursos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen (Artículo 22 Decreto 115 de 1996).

ARTÍCULO SEXTO: La creación y modificación de cargos en la planta de personal que requiera mayor compromiso presupuestal deberá contar con certificación presupuestal; expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales. Toda provisión de cargos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido, será responsable el ordenador del gasto.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad con las disposiciones especiales contenidas en el estatuto orgánico del presupuesto y estatuto de la empresa y demás normas concordantes, corresponde al Gerente General, la ordenación de todos los giros con cargo a las apropiaciones que figuren en el presupuesto de esta vigencia, sin perjuicio de la delegación que por facultad administrativa tiene para hacer en los demás funcionarios.

ARTÍCULO NOVENO: La contribución, reintegros y fondos especiales, se harán mediante Resolución que garantice su adecuado manejo; una vez se realicen los trámites legales necesarios que se lleguen a requerir.



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

ARTÍCULO DECIMO: El ordenador del gasto sólo podrá autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y para impuestos, tasas y multas cuando las condiciones así lo exijan.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las partidas del presupuesto de ingresos y gastos que requieren distribución, las podrá hacer el Gerente General, sin cambiar la cuantía, si se trata de aportes de la nación, el departamento o municipio, previo visto bueno de la Junta Directiva; o igualmente de recursos propios, y cuando se trate de partidas correspondientes a inversión se requerirá del concepto previo y favorable de la Dirección de Planeación Corporativa.

En los términos establecidos en este artículo corresponde al Gerente General hacer la desagregación por servicios, técnica, fiscal y administrativa de las partidas globales aprobada por el COMFIS, para la vigencia fiscal del 2021 y presentarla a la Junta Directiva para su refrendación.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Las partidas que se vayan a contracréditar, se deben certificar disponibles y libres de ajustes por parte del Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Las apropiaciones destinadas al servicio de la deuda pública se ejecutarán con sujeción a los compromisos actuales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los certificados de disponibilidad requeridos para las modificaciones al presupuesto que no correspondan a recursos propios de la empresa serán solicitados por el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia – E.S.P., al organismo competente.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El Jefe de Presupuesto de la entidad o quien haga sus veces, certificará previamente la imputación presupuestal en los compromisos, contratos, y en general en todo acto que afecte el presupuesto y haya sido previamente registrado y esté debidamente perfeccionado.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Se autoriza al Gerente General que mediante Resolución de Gerencia realice las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores de transcripción, aritméticos, de clasificación y ubicación que figuren en el presupuesto y sus modificaciones de la vigencia fiscal 2022.

DEFINICIONES

DE LA DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS:



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

TARIFARIOS:

Son las rentas derivadas de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Para el cálculo de estos ingresos se utilizan como variables, las tarifas, los usuarios y las unidades demandadas o consumo, vertimiento por metro cúbico, para efectos de acueducto y alcantarillado y los distintos componentes del servicio de aseo.

NO TARIFARIOS:

Son los ingresos percibidos por la entidad como contraprestación al cobro de derechos relacionados con la prestación de servicios públicos y la utilización de activos generadores de ingreso, que no se calculan por tasas o tarifas, y que requieren de una gestión permanente para su recaudo. Estas actividades son las siguientes:

- Acometidas
- Suspensiones & Reconexiones
- Medidores
- Materiales por Reparación
- Mano de Obra
- Viabilidades y Disponibilidades
- Servicios Especiales de Acueducto
- Otros Servicios de Acueducto
- Acometidas Alcantarillado
- Servicios Especiales Alcantarillado
- Otros Servicios de Alcantarillado
- Arrendamientos
- Ingresos por conceptos pensionales
- Recargos
- Contrato Frigocafé
- Otros ingresos ENREVSA

RECURSOS DE CAPITAL:

Comprende los recursos del crédito externo o interno, con vencimiento mayor a un año, los recursos del balance, los rendimientos e ingresos percibidos por operaciones financieras y comerciales, inversiones y contrataciones, venta de activos, cancelación de pasivos y utilidades accionarias.

TRANSFERENCIAS:

Son los ingresos percibidos por la Empresa, de personas naturales o jurídicas, oficiales, municipales, departamentales, nacionales o internacionales y que se destinan para la financiación de las actividades e inversiones de la entidad receptora (subsidios, etc.)

APORTES:



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

Son ingresos provenientes de participaciones, que en general constituyen transferencias de otros Organismos o Entidades Públicas.

DISPONIBILIDAD INICIAL: Corresponde al saldo que queda en caja y bancos a diciembre 31 de la vigencia respectiva, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

DE LA DEFINICIÓN DE LOS GASTOS:

SUELDOS: Comprende la remuneración a los empleados públicos incluidos en la planta de personal.

SALARIOS: Implica la remuneración de los trabajadores oficiales por concepto de ejecución de labores que requieren diferentes actividades operacionales de la Empresa y que están vinculados mediante contrato y hacen parte de la planta de personal.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS NOCTURNOS: Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos, su reconocimiento y pago están sujetas a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

PRIMA DE VACACIONES: Pago a que tiene derecho los trabajadores oficiales y empleados públicos según lo contratado, Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, equivalente a 30 y 15 días de salario respectivamente.

PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tiene derecho según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a cuarenta y dos (42) días de remuneración por cada año de servicio, y los empleados públicos equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio.

PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a cuarenta y dos (42) días pactados en la convención colectiva, y empleados públicos equivalente a un (1) mes de remuneración, liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

VACACIONES: Pago a que tienen derecho según lo contratado, los trabajadores oficiales y empleados públicos, a quince (15) días hábiles por año de servicios.

PRIMAS EXTRALEGALES: Corresponde a los pagos por conceptos de prima de jubilación y antigüedad, pagaderas únicamente en los términos, condiciones y por las veces que establezca la convención colectiva.



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados que por Ley tienen derecho y según lo contratado a los trabajadores oficiales, en la cuantía, condiciones legales y convencionales establecidas para ello.

BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales, por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: Pago a que tienen derecho los empleados públicos en cumplimiento al Decreto 2418 de 2015.

INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES: Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, que se paga al personal que se desvincula del organismo o entidad, o a quienes por necesidad del servicio no puede tomarlas en tiempo, y conforme a la Ley.

APORTES FONDOS PENSIONALES: Corresponde a la contribución de Colpensiones y fondos de pensiones, por concepto de cuota patronal para el pago de pensiones de invalidez, vejez y muerte, a los funcionarios y exfuncionarios, indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

APORTES CAJAS DE COMPENSACIÓN: Aporte establecido por la Ley 21 de 1992.

APORTES I.C.B.F.: Aporte establecido por Ley con el propósito de financiar programas de asistencia social que presta esta institución.

APORTES AL SENA: Dos por ciento (2%) sobre sueldos mayores a diez salarios mínimos mensuales y demás conceptos que constituyan salarios.

APORTES SALUD: Corresponde a la contribución que debe efectuarse a entidades promotoras de salud por concepto de cuota patronal para la prestación de servicios médicos asistenciales a los trabajadores oficiales y empleados.

APORTES RIESGOS LABORALES: Aporte a cargo de la empresa, para cubrir los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad Profesional de sus trabajadores oficiales o empleados.

APRENDICES: Comprende la remuneración del personal vinculado a la empresa mediante contrato de aprendizaje, y/o convenio con entidades de educación técnica y superior.



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

BONIFICACIÓN: Comprende el auxilio o bonificación que se instituye para los trabajadores del proceso de recolección, el cual previo acuerdo en el documento contractual, se excluye como factor salarial tal como está permitido por Ley.

AUXILIO DE CONECTIVIDAD: Comprende el reconocimiento del valor establecido para el auxilio de transporte que se da a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales y desarrollen su labor en su domicilio, esto en cumplimiento al Decreto Legislativo número 771 del 2020 el cual dispone medidas para garantizar el acceso a los servicios de conectividad y auxilio de conectividad en el marco del Estado de Emergencia económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional. No obstante, es pertinente resaltar que por convención colectiva los trabajadores de Empresas Públicas que devenguen hasta Tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tienen derecho al auxilio de transporte,

ARRENDAMIENTOS: Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Por este rubro se les reconoce a los servidores públicos, empleados públicos y según lo contratado a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa Resolución deben desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo; así como a los miembros de Junta Directiva de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 21 de los estatutos de la EPA ESP.

IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, trabajos tipográficos, sellos, pago de avisos y videos de televisión, servicio de fotocopias, digitalización de firmas.

COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correspondencia, correo electrónico, Internet, intranet, frecuencias y radios de comunicación, el transporte colectivo de los funcionarios del órgano. Estos compromisos serán cancelados por este rubro.

AUXILIO DE RODAMIENTO: Pago que se hará a aquellos trabajadores oficiales de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., que por las labores roles y funciones que desempeñan, deban colocar su moto al servicio de la empresa.

PAPELERIA Y ÚTILES DE ESCRITORIO: Corresponde a las erogaciones por concepto de elementos o suministros para escritorio como: Formas continuas, papel bond, bolígrafos, etc., para el funcionamiento de las dependencias de la entidad.

CAMPAÑAS CÍVICAS Y PUBLICIDAD: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por avisos en medios escritos, murales, disposición para publicar los servicios ofrecidos por la empresa, y todo lo relacionado con las campañas dirigidas a educar y dar



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere Resolución motivada, suscrita por el gerente de la empresa, como previa aprobación y registro del jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

HONORARIOS: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Gastos destinados a atender la contratación con personas naturales o jurídicas, para que presten servicios calificados o no calificados, cuando las labores no puedan ser desarrolladas con personal de planta.

GASTOS LEGALES (NOTARIALES, JUDICIALES, REGISTRO): Agrupa los gastos por registros de los bienes adquiridos por la empresa, como autenticaciones, traspasos, licencias, estampillas, y demás gastos inherentes a este concepto. Gastos en que incurre la empresa por la negociación de inmuebles y comprende la protocolización de escrituras públicas, notaria y registro.

GASTOS BANCARIOS O FINANCIEROS: Son las erogaciones causadas como contraprestación a los servicios que la empresa reciba de las diferentes entidades financieras.

REINTEGROS: Se imputarán por este concepto los pagos originados por devoluciones o reintegros a personas con derecho a ello.

CAPACITACIÓN: Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación que autoricen las normas vigentes.

BIENESTAR SOCIAL: Erogaciones destinadas a elevar el nivel social, cultural, recreativas y deportivas de los empleados que no tengan cobertura en el capítulo de solidaridad laboral.

Seguridad Social: Pago de los gastos ocasionales en procura del bienestar personal del empleado, el trabajador, la familia de estos, con programas que conlleven a mejorar su calidad de vida. Erogaciones que tengan por objeto atender necesidades de bienestar social; que autoricen las normas vigentes.

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Se imputará por este concepto los gastos originados para la seguridad industrial de los funcionarios de la empresa.



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

DISPOSICION FINAL: Se imputará por este rubro, los pagos por concepto de disposición final de residuos sólidos, y residuos especiales sólidos y líquidos.

CONVENIO ALUMBRADO NAVIDEÑO: Gasto por aporte al proyecto de alumbrado navideño del municipio de Armenia.

FONDO PENSIONAL: Comprende el pago de los gastos asociados a componentes pensionales, el personal jubilado y pensionado a cargo de la entidad.

SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y CONTRAVENCIONES: Los pagos que debe hacer la empresa como efecto al acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

APORTES SOLIDARIDAD LABORAL: Comprende los pagos efectuados a los trabajadores oficiales de acuerdo a lo establecido en la convención colectiva de trabajo.

CESANTÍAS: Gastos por retribución de prestación adquirida legalmente por empleado o el trabajador oficial el tiempo de servicio prestado a la empresa que es definitivo cuando se retira de la empresa; además del pago de intereses a las cesantías, transferencias a fondos de prestaciones económicas, conforme a la Ley.

CESANTÍAS PARCIALES: Gastos por retribución de prestación adquirida legalmente por el empleado o trabajador por el tiempo de servicio prestado a la empresa por solicitud parcial cuando permanece en el cargo para los casos que autorice la Ley.

IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES: Con cargo a este rubro se atenderá el impuesto sobre la renta y demás tributos, tasas, multas y contribuciones, a que esté sujeta la empresa y, el pago de la cuota de fiscalización o auditaje que se transfiere a la contraloría municipal de Armenia

CONTRIBUCIONES: Corresponde a la contribución para la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico para su funcionamiento, y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, tasas ambientales, Andesco y demás que la Ley establezca.

CUOTA DE AUDITAJE: Comprende las erogaciones que se pagan al ente fiscalizador para desempeñar las funciones de control y vigilancia de los dineros públicos según lo establecido en la Ley 617 de 2000.

DEUDA INTERNA: Corresponde a los gastos referentes a la amortización de capital, intereses y comisiones que se causan durante la vigencia fiscal, por empréstitos contraídos con los organismos financieros nacionales o internacionales, de conformidad con la Ley.



ACUERDO No. 39
(diciembre 9 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 31 Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA – ESP. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022

LEASING: Fuente de financiamiento para la consecución de activos mediante un contrato de arrendamiento financiero u operativo financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del período una opción de compra.

Es importante aclarar que los anteriores rubros de ingresos y gastos, se clasificaran tal como lo establece el Catálogo de Clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual fue expedido mediante la Resolución No. 3832 de octubre de 2019 Por la cual se expide el catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, la cual en su artículo 1 establece:

“Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET). Mediante la presente resolución, se expide el catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal y según las definiciones del artículo siguiente, sin perjuicio de que en las de presentación y aprobación ante las corporaciones administrativas se aplique la clasificación y detalles de desagregación establecidos en la norma orgánica de presupuesto”.

Así mismo en concordancia con la Resolución No. 2323 de noviembre de 2020, “Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5 de la resolución No. 3832 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones”, la cual establece el termino para la aplicación del CCPET, “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET”

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2021.


JOSE MANUEL RIOS MORALES
Presidente Junta Directiva


PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ OSPINA
Secretario Junta Directiva

Aprobó: Jorge Iván Rengifo Rodríguez. Gerente General
Revisó: Daniela Zapata Pareja. Directora de Financiamiento
Proyectó: Yulieth Duque Molina. Profesional Presupuesto.

